



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **ACUERDO 045/SO/12-08-2010**

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL LISTADO NOMINAL DE CIUDADANOS INSACULADOS, ASÍ COMO LA CARTA-CONVOCATORIA QUE SERÁ DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN INSACULADOS Y QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.**

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** De conformidad con lo que establecen las fracciones III y IV del artículo 85 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, son fines del Instituto Electoral del Estado, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.

**II.** En términos de lo que prevé el artículo Décimo Noveno Transitorio, inciso a), de la Ley Electoral vigente, el proceso electoral de Gobernador inició el día 15 de mayo del 2010.

**III.** El Instituto Electoral del Estado de Guerrero como autoridad en materia electoral, ejercerá las funciones en todo el territorio estatal y forma parte de su estructura: Un Consejo General; una Junta Estatal; un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral uninominal, que funcionará durante el proceso electoral; y, las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo a lo que señala el artículo 88 de la Ley de la materia.

**IV.** Las Mesas Directivas de Casilla, por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 28 Distritos Electorales de Mayoría Relativa; de acuerdo a lo que prevé el artículo 131 de la Ley Electoral vigente.

**V.** De conformidad con lo que establece el artículo 132, párrafos primero y tercero de la Ley de la materia, las Mesas Directiva de Casilla, se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres Suplentes Generales. Los Consejos Distritales Electorales, integrarán las Mesas Directiva de Casilla, conforme al procedimiento señalado en los artículos 214 y 218 de esa Ley.

**VI.** El artículo 214, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, ordena que dentro del procedimiento para integrar las Mesas Directivas de Casilla, el Consejo General del Instituto en la fecha que determine, sorteará un mes del calendario que junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

**VII.** La fracción II del artículo 214 de la Ley Electoral, señala que conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el punto anterior, en la fecha que señale el Consejo General del Instituto, los Consejos Distritales procederán a insacular de las listas nominales de electores, a un 15% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50; para ello deberán apoyarse en la información del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en los términos del convenio que al efecto se celebre. Podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo General del Instituto, según la programación que previamente se determine.

**VIII.** De acuerdo a lo que establece el Anexo Técnico Número Cuatro del convenio de apoyo y colaboración firmado el día 7 de mayo del 2010 por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en su cláusula séptima establece lo relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, señalando que el día 14 de Septiembre se realizará el procedimiento de insaculación.

**IX.** Bajo el procedimiento que establece el artículo 214 en sus fracciones I y II de la Ley de la materia, para llevar a cabo la insaculación que deberán realizar los

Consejos Distritales Electorales, para designar a los ciudadanos que integrarán el órgano electoral receptor de la votación el día de la jornada electoral; para ello resulta pertinente proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado la aprobación del formato que deberá ser utilizado por los Consejos Distritales para asentar el listado nominal de ciudadanos insaculados bajo ese procedimiento, mismo que contiene número de página, entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre, sexo, edad, domicilio y mes de nacimiento del elector insaculado; documento que para su análisis y aprobación se adjunta al presente acuerdo.

**X.** El artículo 214 en su fracción III de la Ley de la materia, establece que los ciudadanos que resulten seleccionados en el procedimiento de insaculación de las listas nominales de electores y que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación.

**XI.** Las cartas-convocatorias mediante las cuales se notificará a los ciudadanos que fueron seleccionados deberán elaborarse inmediatamente después de la obtención de los listados que arroje el proceso de insaculación, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con el fin de remitirlas oportunamente a sus destinatarios a través de los Capacitadores-Asistentes Electorales.

**XII.** Para dar cumplimiento a lo descrito en los dos considerandos anteriores y al ordenamiento legal antes citado, se pone a consideración de los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral, para aprobación en su caso, el modelo de la carta-convocatoria con que se habrá de notificar a los ciudadanos seleccionados que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, el 30 de Enero del 2011, para que asistan a los cursos de capacitación electoral.

**XIII.** De acuerdo a lo que prevé el artículo 99 en sus fracciones IX y LXXV de la Ley Electoral vigente, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos

electorales del Instituto Electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esa Ley. En base a ello y en ejercicio de la atribución de organizar las elecciones locales, resulta necesario la emisión del presente acuerdo, a efecto de aprobar los formatos precisados en los considerandos de este acuerdo, en observancia al principio de objetividad rector en la materia y atendiendo el volumen de la información que se asentará en éstos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85 Fracciones IV y V, 86, 88 fracción IV, 99 fracciones I y LXXV, 132 y 214 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Pleno de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el formato que será utilizado para el listado nominal de ciudadanos insaculados bajo el procedimiento que prevé el artículo 214 de la Ley Electoral vigente, para integrar las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, mismo que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el formato y contenido de la carta-convocatoria anexa al presente, que será utilizada para notificar a los ciudadanos insaculados y reciban la capacitación electoral correspondiente.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Vocal Ejecutivo y al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebrada el día doce de agosto del año dos mil diez.

### **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

**C. FIDEL LEYVA VINALAY  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHÁN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
CONVERGENCIA**



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA  
ALIANZA**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
SECRETARIO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 045/SO/12-08-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL LISTADO NOMINAL DE CIUDADANOS INSACULADOS, ASÍ COMO LA CARTA-CONVOCATORIA QUE SERÁ DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN INSACULADOS Y QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.